SULICA DE PANA RELIGIO ARIA GENERAL RELIGI

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No.509-A (De 13 de marzo de 2020)

"Por medio de la cual se aprueba Guía de Fiscalización Núm.10, aplicable a la Adquisición de Bienes y Servicios para el Procedimiento Excepcional de Contratación (por urgencia evidente) y el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, regulados en los Artículos 73 (numeral 2) y 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública", ordenado por la Ley 61 de 2017".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política y el Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República (en adelante identificada como CGR), establecen las funciones de esta Entidad Pública, entre las cuales se encuentran fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen conforme a lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, establece que es potestad del Contralor General de la República, dictar reglamentos y medidas que regulen la rendición y revisión de cuenta públicas.

Que ante la amenaza de una situación de emergencia en el territorio nacional, por el riesgo de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (219-n-CoV), en el marco de la Alerta Internacional de Salud, declarada por la OPS/OMS, el Consejo de Gabinete emite la Resolución de Gabinete No.6 de 28 de enero de 2020 y se autoriza para ello, la aplicación del Procedimiento Especial de Emergencia.

Que con motivo de la elevada amenaza de propagación del Brote del nuevo Coronavirus (CoViD-19), se dicta Resolución de Gabinete No.10 de 3 de marzo de 2020, a través de la cual se autoriza la aplicación del Procedimiento Especial de Emergencia al Ministerio de Salud, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Sistema Nacional de Protección Civil y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para la adquisición de bienes, obras y/o servicios imprescindibles para hacerle frente a la crisis de Salud Pública.

Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Núm.28979-B de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional, en virtud de haberse registrado casos de contagio por Coronavirus (CoVid-19).



Que la situación actual hace necesario que la CGR establezca una Guía para facilitar la verificación y refrendo de las contrataciones que se requieran, en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes, sobre las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las entidades públicas en uso del Procedimiento

Resolución No.509 A 13 de marzo de 2020

Excepcional de Contratación (por urgencia evidente) y del Procedimiento Especial de Emergencia, contemplados, respectivamente, en el numeral 2 del Artículo 73, del Artículo 79 de la Ley 22 de 2006.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Guía de Fiscalización Núm.10, aplicable para la Adquisición de Bienes y Servicios para el Procedimiento Excepcional de Contratación (por urgencia evidente) y el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, regulados en los Artículos 73 (numeral 2) y 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública", ordenado por la Ley 61 de 2017, la cual es del tenor siguiente:

GUIA DE FISCALIZACIÓN NÚM.10

De los documentos que se emitan para la adquisición de Bienes y Servicios por la vía de Procedimiento Excepcional de Contratación y del Procedimiento Especial de Adquisición de Emergencia.

La contratación que se ampare en el Procedimiento Excepcional de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 (numeral) 2 y el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, establecido en el Artículo 79, ambos contemplados en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, se fiscalizará bajo los siguientes parámetros:

1. ORDENES DE COMPRA.

Se verificará:

- 1.1 En caso de urgencia evidente, que se evidencie la aprobación de la Autoridad Competente. (Artículo 76 de la Ley 22 de 2006).
- 1.2 Que se adjunte la oferta presentada por el contratista o se evidencie la adquisición mediante el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios.
- 1.3 Que se aplique el monto correcto de los tributos respecto a la contratación.
- 1.4 Que se haya aportado la Fianza de Cumplimiento física o vía electrónica, en los casos que aplique.
- 1.5 La Entidad podrá presentar para su refrendo, el cheque correspondiente, el cual custodiará para efectos de su entrega, una vez el contratista cumpla el objeto de la contratación. No aplica en el caso de las instituciones con pagos a través de la CUT.



2. CONTRATO

Se verificará:

2.1 En caso de urgencia evidente, que se evidencie a aprobación de la Autoridad Competente. (Artículo 76 de la Ley 22 de 2006).

Resolución No.509-A

- Que se adjunte la oferta presentada por el contratista o se evidencie la adquisición mediante el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios.
- 2.3 Que se aplique el monto correcto de los tributos respecto a la contratación.
- 2.4 Que şe haya aportado la Fianza de Cumplimiento física o vía electrónica. Cuando aplique.
- 2.5 La Entidad podrá presentar para su refrendo, el cheque correspondiente, el cual custodiará para efectos de su entrega, una vez el contratista cumpla el objeto de la contratación, según las condiciones pactadas en el contrato. No aplica en el caso de las instituciones con pagos a través de la CUT. La Contraloría General de la República podrá ejercer su potestad Constitucional y Legal de efectuar el control posterior sobre la actuación del trámite de pagos efectuados por las entidades públicas, una vez recibido a satisfacción el bien o servicio.

3. REFRENDO DE PAGOS, POSTERIORES A LOS CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA

Se verificará que se haya completado el expediente de la contratación mediante Procedimiento Excepcional por urgencia evidente o por el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, de manera que se observe:

- 3.1 El Aviso de Operaciones
- 3.2 Los paz y salvos, vigentes al momento de la contratación.
- 3.3 Que se aporte la Gestión de Cobro y se aplique las retenciones correspondientes.
- 3.4 Que contenga el nombre del beneficiario, que sea igual al que aparece en la orden de compra o contrato y las firmas autorizadas.
- 3.5 Que se encuentre debidamente comprometida y devengada la partida presupuestaria.
- 3.6 Que se adjunte el recibido conforme del bien o servicio contratado.
- 3.7 Que el cheque contenga el nombre del contratista y el monto correcto (Cuando se trate de entidad que no está en el sistema ISTMO).
- 3.8 Que la factura cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Se entiende que en cada trámite detallado, la Entidad Contratante ha cumplido con los principios generales que aplican a las contrataciones por la vía excepcional y especial que se desarrollaron en esta guía, además de los requisitos desarrollados en la Ley de Contratación Pública y su reglamento, en atención al Principio de Legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los fiscalizadores de la CGR podrán refrendar la orden de compra, el contrato correspondiente y los pagos pactados, según las delegaciones de refrendo otorgadas. Es responsabilidad del servidor público de la entidad contratante autorizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Consejo Económico Nacional o el Consejo de Gabinete, según sea el caso para efectuar los pagos, verificar que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la Guía Núm.10 y se haya recibido conforme los bienes y servicios para efectos del audito posterior.



Resolución No.509-A 13 de marzo de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y su vigencia se extenderá mientras dure el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, por los casos de enfermedad ocasionados por Coronavirus (CoVid-19).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política y Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO SOLÍS

Contralor General

Contraloría General de la República Dirección Superior COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

ACIOS

2 7 MAR 2020

Este documento consta de 4 pag nas oc.

COMPLETARIA CENTRAL PARA CONTRAL PARA CONTRA